

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (SERCOTEC)

PROGRAMA:

“Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco”

Código BIP: 40011066-0

28 OCT. 2019

En la comuna de Temuco, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo, don **JORGE ATTON PALMA**, chileno, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente **“Gobierno Regional”**, y el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente **“SERCOTEC”**, **“Institución Receptora”** o **“Entidad Receptora”**, Rut N° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, cédula nacional de identidad N° 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N° 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo establecido en la Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a Instituciones cuyos presupuestos se encuentren aprobados en esta ley, para el financiamiento de programas, entre ellos, de fomento productivo los que se registrarán por la normativa legal de la Institución Receptora.

2. El Acuerdo N° 1425, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 013, de fecha 15 de julio de 2019, sobre financiamiento, entre otros, del siguiente Programa **“Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco”** Código BIP: 40011066-0, comprometiendo un monto total de hasta **M\$ 522.508 (quinientos veintidós millones quinientos ocho mil pesos)**, para ser transferidos al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**.



3. El Informe Técnico Factibilidad elaborado por el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional, el cual recomienda aceptar financiar el **"Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco"**. Código BIP: **40011066-0**, presentados por el director de SERCOTEC, los cuales se enmarcan en los lineamientos del plan de Gobierno y Plan Impulso de la región de La Araucanía (hasta el 31 de diciembre de 2022).

4. El Decreto N° 1316 de fecha 09.09.2019 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional, en el **Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 278**, bajo la denominación de: SERCOTEC-Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco, tomada razón con fecha 26.09.2019, por la Contraloría General de la República, incrementando en el Subtítulo 33, Ítem 03 en **M\$ 64.134** (sesenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil pesos), para el año 2019.

5. La Resolución N° 9164 de fecha 01.04.2015, de SERCOTEC que aprueba el "Reglamento Programa Fortalecimiento Barrios Comerciales".

6. El Acta de Comité de SERCOTEC, sesión N° 135 fecha 10 de Mayo de 2019, que aprueba **Programa**.

7. La Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40011066-0 referida al Programa "Transferencia Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco" obtenida del Banco Integrado de Proyectos.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

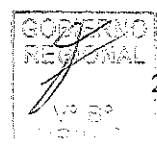
El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, para financiar la ejecución del **"Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco"**. Código BIP: **40011066-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.125 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**. (letra f).

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco, será un fondo concursable, tiene como objetivo contribuir al aumento de la competitividad del comercio minorista y empresas de prestación de servicios de barrios comerciales. Adicionalmente se plantea fortalecer y revitalizar los barrios comerciales en las diferentes regiones del país, con el fin de apoyar la gestión comercial de las empresas y las entidades presentes en el barrio, junto con la agregación de valor de las condiciones del entorno físico y urbano en el cual se insertan los barrios. Se



espera mediante financiamiento de los proyectos asociativos la construcción o fortalecimiento del capital social entre las comunidades de los empresarios y los actores del barrio, de manera de asegurar la sostenibilidad del programa en el largo plazo, en cuanto a la coordinación del desarrollo comercial y urbano.

Específicamente se quiere lograr:

- Generación una estrategia común que dé sustento al desarrollo comercial y urbano del barrio a largo plazo.
- Fortalecimiento de la organización representativa del barrio comercial
Desarrollo de la sostenibilidad comercial y urbana del barrio.
- Potencial y mejorar la oferta comercial del barrio.
- Puesta en valor de la identidad del barrio
- Aumento de ventas de las empresas que componen el barrio comercial.

Que, el presente programa se espera favorecer a 800 micro y pequeñas empresas durante 3 años (200) por año y estos recursos serán aplicados según la normativa vigente de SERCOTEC y la selección de los proyectos a financiar será por convocatoria a través de llamado a concurso público.

Para su operación contempla dos etapas, ambas orientadas en su ejecución a través de un plan de trabajo establecido por Sercotec y apoyado técnicamente en terreno a través de los Agentes Operadores de Sercotec.

Primera etapa de Activación Comercial (6 meses a un año): Tiene por objetivo la implementación en terreno de una metodología de trabajo participativa que tenga como resultado el fortalecimiento de la organización representativa del barrio y la realización de acciones conjuntas dirigidas a la activación comercial, la definición de una estrategia de desarrollo y un plan de acciones de mejora consensuadas para el barrio comercial.

Segunda etapa de Revitalización Comercial: (1 a 2 años): El objetivo de esta etapa es consolidar el modelo de gestión asociativa a nivel Barrio Comercial, iniciado en la Primera Etapa.

El programa contempla las siguientes 5 líneas de trabajo:

1. Fortalecer la asociatividad de los barrios comerciales, creando una asociación de empresarios que represente al barrio, y desarrollar actividades que construyan capital social de largo plazo. Se esperan de preferencia la creación de comités al alero del municipio respectivo.
2. Fortalecer el desarrollo urbano de los barrios comerciales, para brindar asesoría especializada para el equipamiento urbano bajo la lógica que los espacios deben ser equipados, confortables y seguros.
3. Mejorar la oferta comercial de los barrios comerciales, con asistencia técnica y realización de actividades que pongan en valor el barrio y su oferta comercial para los potenciales clientes.

El programa de transferencia denominado "**Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco**". Código BIP: 40011066-0, se registró por la Resolución N° 9164 de fecha 201 de abril de 2015, de SERCOTEC, que aprueba el "Reglamento Programa Fortalecimiento Barrios Comerciales";

El Acta de Comité de SERCOTEC sesión N° 135 de fecha 28 de mayo de 2019, que aprueba el programa de Oferta Regular, **Programa Transferencia Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco**, con los siguientes cambios al programa regular. : Financiamiento: Año1 M\$25.000; Año 2 M\$35.000; Año 3 \$M



23.500. El barrio comercial al cual representan debe tener un mínimo de 15 establecimientos de comercios y servicios. Evaluación técnica y selección de barrios por un comité regional de barrios comerciales.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para el logro de los objetivos de este Convenio de transferencia, la Institución Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente de la "**Entidad Receptora**".
- b. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución del Programa y evaluar sus resultados, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d. Presentar bimensualmente Informes Técnicos de avance, firmados por el Director Regional del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, o quien la subrogue o represente, de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos Informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula. En estos Informes Técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.
- f. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.
- g. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.
- h. Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional, por su parte, se obliga a transferir a SERCOTEC, los recursos provenientes del Programa 02 de Inversiones, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la



ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimensuales de coordinación con SERCOTEC, y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula **SÉPTIMO**.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Institución Receptora, será hasta la suma de **M\$522.508 (quinientos veintidós millones quinientos ocho mil pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", ítem 03 "A otras entidades públicas"**, Asignación **278**, para la ejecución del programa ya citado.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:

Subt	Ítem	Nombre del Programa	Componente (M\$)	Total Solicitado año 2019 y posteriores (M\$)	Monto estimado 2019 en (M\$)
33	03	SERCOTEC-Programa Transferencia Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco" (40011066-0)	Contratación programa	496.384	60.928
			Gastos Administrativos	26.124	3.206
TOTAL Programa 02 de Inversiones del GORE				522.508	64.134

SEPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.125, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Director Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.



La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra f) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto del **SERCOTEC**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en esta acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra f) de la cláusula CUARTA anterior, entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

Asimismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución N° 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

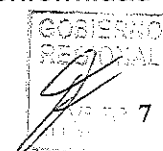
Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que rige al Servicio de Cooperación Técnica- **SERCOTEC**, especialmente los instrumentos citados en la cláusula PRIMERA, números 5 y 6.

En síntesis, los recursos serán ejecutados conforme al instrumento de **SERCOTEC** consistente en Resolución N° 9164 de fecha 01.04.2015, de **SERCOTEC** que aprueba el "Reglamento Programa Fortalecimiento Barrios Comerciales que establece entre otros aspectos, objetivos, de dicho instrumento, beneficiarios, entidades participantes, agentes, operadores, comité de evaluación, qué financia y montos de financiamiento, etapas de operación, evaluación, cierre del proyecto. Lo anterior considerando además lo establecido en el Acta N°135, de fecha 10.05.2019 del Comité de Gerentes de **SERCOTEC**, según se detalló en la cláusula TERCERA.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos o bases que al efecto determine **SERCOTEC**, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DECIMO: NORMATIVA APLICABLE

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad



a la normativa aplicable a la Entidad Ejecutora, considerando especialmente los siguientes actos administrativos:

1.- La Ley N° 21.125 de 2018 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2019.

1.- La Resolución N° 9164 de fecha 01 de abril de 2015 de SERCOTEC que aprueba el "Reglamento Programa Fortalecimiento Barrios Comerciales".

2.- El Acta de Comité de SERCOTEC sesión N° 135 de fecha 28 de mayo de 2019, que aprueba el programa de Oferta Regular, **Programa Transferencia Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco**.

3.- El **Programa Transferencia Fortalecimiento de Barrios Comerciales Malleco** contenido en la Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40011066-0.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.

2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.

4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.

5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Entidad Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente

Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de diciembre de 2022**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

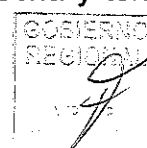
Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual, así como la referencia al **Consejo Regional de La Araucanía**.

DECIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.11.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA** para actuar en representación de **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de Abril del 2018, autorizada por Notario Público titular de la Novena Notaria se Santiago don Pablo Gonzalez Caamaño, bajo repertorio N° 2942-2018.

DECIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor,



quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



A large, stylized handwritten signature in black ink.

JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

A small handwritten signature in black ink.

JAP/SNB/FTV/JCM